



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CASO 43201 - TGS SA - (AORHS)

VISTO que por trámite N° 30657862068-23-603200-1, el Usuario "TGS S.A." (30-65786206-8), dedicado a servicio de transporte de gas por gasoductos, para su establecimiento ubicado en Camino Rural Ruta Provincial N° 85 Km. 295 y designado catastralmente como Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 335D, Partida 16735, de la Localidad Indio Rico, Partido de Coronel Pringles, solicita la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Usuario tramitó actuaciones en el Organismo y obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada, el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) y Nivel de Funcionamiento 2 (NF2);

Que el Usuario acredita el vínculo con la parcela identificada en el exordio, a través del informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que se adjunta nota de la Cooperativa Eléctrica y Otros de Indio Rico, donde informa que en el establecimiento mencionado, no presta los servicios de agua corriente potable y cloacas;

Que la exigencia de agua que demanda dicho establecimiento, de acuerdo a lo declarado, ascendería a 1 m³/día (un metro cúbico por día) para Otros Usos (sanitario, limpieza y riego no productivo) establecido en el artículo 56° de la Ley 12257;

Que el recurso hídrico subterráneo a utilizar es el acuífero Pampeano a través de una (1) perforación de explotación denominada Pozo de Agua N° 1, con una potencia instalada de 3 HP, ubicada en las coordenadas 38°14'30.6" Latitud Sur y 61°01'01";

Que el diseño de entubamiento declarado tiene las siguientes características constructivas: profundidad final de entubamiento 35 mbnt (metros bajo nivel de terreno), 23,50 m de cañería de aislación de acero de 10 y $\frac{3}{4}$ " de diámetro (0,0 a 23,50 mbnt), 26 m de cañería portafiltro de acero de 5" de diámetro (0 a 26 mbnt), 8 metros de filtro de ranura continua de acero galvanizado de 5" de diámetro (26 a 34 mbnt), cementado (0,0 a 23,50 mbnt), prefiltro de grava seleccionada que cubre la sección filtrante, cañería de impulsión de hierro galvanizado de 2". En superficie cuenta con protección sanitaria, canilla para toma de muestra de agua, sección para medición de niveles y caudalímetro tipo Woltman N° de serie 120204397;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas evalúa la documentación técnica y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo al Usuario "TGS S.A." (30-65786206-8), respecto de su establecimiento ubicado en Camino Rural Ruta Provincial N° 85 Km. 295 y designado catastralmente como Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 335D, Partida 16735, de la Localidad Indio Rico, Partido Coronel Pringles.

ARTICULO 2º: Autorizar la obra de captación subterránea denominada Pozo de agua N° 1, ubicada en las coordenadas 38°14'30.6" Latitud Sur y 61°01'01" Longitud Oeste, que alumbra al acuífero Pampeano, de acuerdo a las características descriptas en los Considerando.

ARTICULO 3º: Autorizar un caudal máximo de explotación de 1 m³/día (un metro cúbico por día) para Otros Usos (sanitario, limpieza y riego no productivo), conforme lo establecido en el artículo 56º de la Ley 12257.

ARTICULO 4º: Determina que la perforación deberá tener una distancia mínima de 15 metros y aguas arriba respecto de pozos absorbentes o cualquier otro sistema de disposición final de los efluentes cloacales.

ARTICULO 5º: Establecer que al momento de la solicitud del Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo el Usuario deberá presentar la evolución hidrodinámica e hidroquímica del acuífero productor conforme Artículo 3º de Resolución ADA 190/16 y la evolución hidroquímica del acuífero freático, red de monitoreo visada a través del Artículo 6º de la Resolución 190/16, conforme Artículo 7º de la mencionada Resolución.

ARTICULO 6º: Hace saber al Usuario que antes de la ejecución de una futura perforación deberá realizar las solicitudes y presentaciones correspondientes ante esta Autoridad según la legislación vigente en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84 del Código de Aguas, propiciando diseños constructivos que no produzcan la interconexión hidráulica de acuíferos garantizando la aislación de los acuíferos suprayacentes al acuífero productor prestando un especial cuidado en las maniobras empleadas para la construcción de la misma, adecuándose a las características hidrogeológicas que requiera el emprendimiento. Las captaciones deberán contar con canilla para la toma de muestras, sección para registro de niveles, como así también, sello sanitario y tapa para protección de la calidad del recurso hídrico subterráneo.

ARTICULO 7º: Establecer que el periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º es de seis (6) meses, contados a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución ADA N° 2222/19.

ARTICULO 8º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 9º: Hacer saber al Usuario que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y revocable por parte de la Autoridad del Agua y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse, salvo. La ADA se reserva el derecho de revocar la Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 10º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 11º: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro, notificación y archivo.